



ESPAÑA

ES

11

NUMERO

21

244.485

22

FECHA DE PRESENTACION

11-7-78

Y

MODELO DE UTILIDAD

JF/MCH

<p>30 PRIORIDADES:</p> <p>31 NUMERO</p>	<p>32 FECHA</p>	<p>1 MAYO 1980</p> <p>33 PAIS</p>
---	-----------------	-----------------------------------

<p>47 FECHA DE PUBLICIDAD</p>	<p>51 CLASIFICACION INTERNACIONAL</p> <p>AGIF 13/00</p>
-------------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO PROTECTOR IMPERMEABILIZADOR DE MIEMBROS HERIDOS.

71 SOLICITANTE (S)

D. JOSE MARIA MASSO REMIRO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Sor Eulalia de Anzizu 11 BARCELONA 34

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1930

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instru
mentos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dispositivo protector impermeabilizador de miembros heridos.

5

Actualmente cuando una persona tiene algún miembro herido protegido mediante vendado, escayolado o cualquier otro sistema de protección o inmovilización, se le presentan ciertos problemas para su aseo personal, puesto que dichas protecciones no pueden ser mojadas e incluso puede resultar perjudicial para la propia herida en muchas ocasiones según sea la naturaleza de éste.

10

El objeto de la presente invención, se basa en suprimir tales inconvenientes y para ello se ha previsto un dispositivo protector perfectamente impermeable y estanco que colocado sobre la zona herida de un modo envolvente, permite incluso introducir dicha zona herida dentro del agua.

15

Concretamente el dispositivo en cuestión está constituido por una bolsa impermeable que está ensanchada y opcionalmente acodada con su parte extrema cerrada.

20

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

25

La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de una bolsa aplicada sobre un pie herido.

La figura 2ª corresponde a la citada bolsa del dispositivo aplicada sobre un brazo.

30

Por último la figura 3ª corresponde a una vista en perspectiva de la bolsa que constituye el dispositivo



1 de la presente invención.

Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, el dispositivo en cuestión está constituido por una bolsa impermeable 1, cuya boca abierta se estrecha en un tramo sensiblemente cilíndrico 2, el cual presenta un bordón perimetral que está integrado en la masa de la bolsa 1.

La bolsa 1 está considerablemente ensanchada y opcionalmente presenta un acodamiento 3 en su parte extrema cerrada, para su utilización en los pies o miembros inferiores.

La bolsa 1 es de naturaleza elástica y monopieza, constituyendo un cuerpo de mayor capacidad que el volumen del miembro herido más su vendaje o férula, por lo cual la bolsa 1 no se adapta al cuerpo que protege, sino que simplemente lo cubre.

El conjunto se ajusta únicamente a la parte sana y no cubierta del cuerpo, mediante el tramo cilíndrico 2 determinando un cierre estanco para aislar la zona herida respecto del exterior.

Este dispositivo en cuestión, resulta también útil en el caso de que un cierto trabajo o manipulación presente el riesgo de ensuciar la zona de la herida, con el consiguiente peligro de infección o simplemente por razones de aspecto visual del vendaje o férula.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

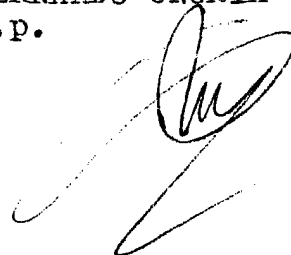
44811980

1 1ª.- "DISPOSITIVO PROTECTOR IMPERMEABILIZADOR DE
MIEMBROS HERIDOS"; caracterizado esencialmente porque está
constituído por una bolsa impermeable ensanchada y/o acoda-
da por su parte extrema cerrada, en tanto que por su boca a
5 bierta se estrecha en un tramo sensiblemente cilíndrico que
presenta un bordón perimetral que está integrado en la ma-
sa de la bolsa, la cual es de naturaleza elástica y monopie-
za, presentando un cuerpo de mayor capacidad que el volumen
del miembro herido más su vendaje o férula, de modo que no
10 se adapta a él, sino que lo cubre y se ajusta únicamente a
la parte sana y no cubierta del cuerpo, a la cual se adapta
cerrándose de modo estanco a su alrededor.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DIS-
POSITIVO PROTECTOR IMPERMEABILIZADOR DE MIEMBROS HERIDOS".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva, que consta de seis páginas meca-
nografiadas y dibujos adjuntos.

20 Madrid, 11 de Julio de 1979
BERNARDO UNGRIA
P.P.



25

30

FIG.1

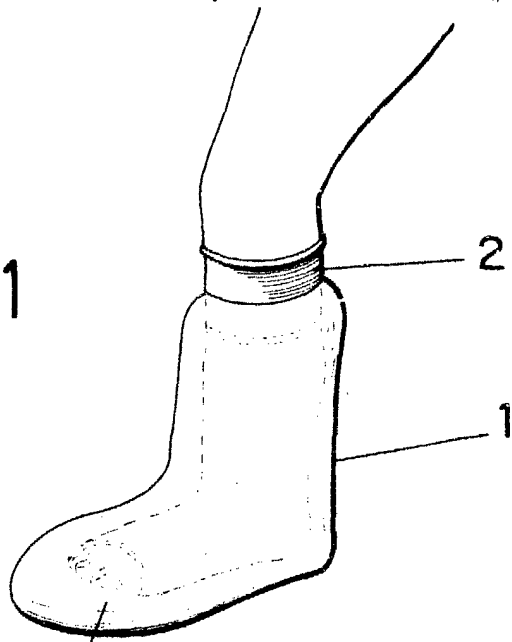


FIG.2

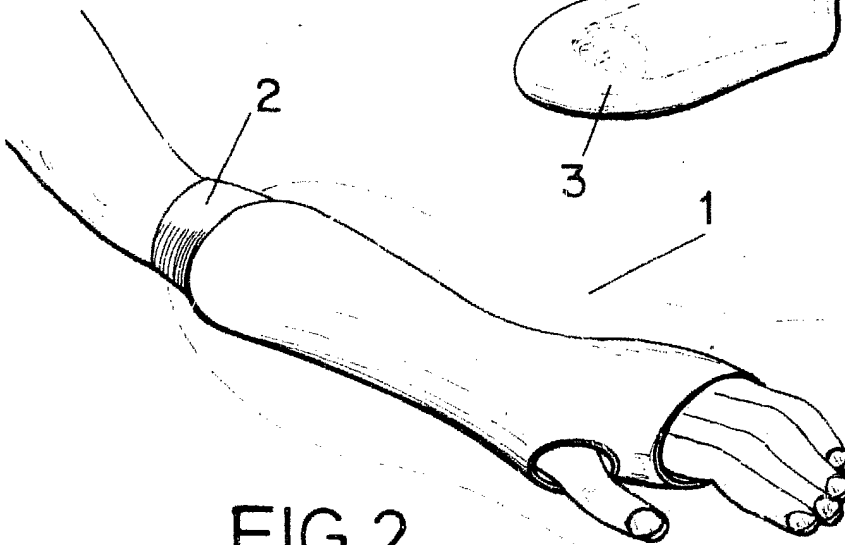


FIG.3

